

RESOLUCIÓN 4E/2026, de 30 de junio, del director del Servicio de Comunicación por la que se autoriza y dispone un gasto de 50.000 euros a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia, y se aprueban las bases reguladoras de la misma.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4625-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo electrónico: comunicacion@navarra.es

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 incluyen una partida nominativa de 50.000 euros para financiar a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia con el objeto de fomentar las revistas locales de la Comunidad Foral.

Dicha entidad, con fecha 8 de junio de 2026 y a través del Registro General Electrónico de Navarra, ha presentado un plan de acción que incluye una memoria descriptiva y económica que justifica los fines de utilidad pública. Este proyecto presenta una estimación de gastos de 50.000 euros con la única financiación de la subvención directa del Gobierno de Navarra.

En concreto, se prevé la realización de 8 acciones encaminadas a perseguir la finalidad de la partida nominativa: fomentar las revistas locales. Así, se pretende la realización de una campaña de publicidad con el objetivo de poner en valor la prensa local, así como el periodismo que desarrollan y la relevancia que este tiene en sus áreas de influencia, promoviendo la suscripción, mantenimiento y gestión de la página web, creando el repositorio, el boletín electrónico y mantenimiento, presencia en la Feria de la Edición en Navarra y participación a través de una mesa redonda de debate, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2026, continuar con el concurso-taller en centros educativos, acercando los medios locales de comunicación al público infantil, la organización de la V jornada sobre la prensa local, en Alsasua-Altsasu, el 29 de octubre de 2026, actividades de formación sobre IA, decidido por el 85% de votos, y participación en jornadas, encuentros y espacios de trabajo impulsados por asociaciones de prensa local de diferentes territorios, y finalmente, el seguimiento, coordinación y control de todas las acciones del plan

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En consecuencia, se han redactado unas bases reguladoras de esta subvención, que entre otras cuestiones establecen el objeto de la ayuda, el presupuesto del proyecto y los gastos subvencionables, el periodo de ejecución de las actividades, las obligaciones de la



entidad beneficiaria, el abono y justificación de la subvención, y la posibilidad de solicitar un anticipo de hasta el 100% de la ayuda, es decir, 50.000 euros, según establece el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del director general de Comunicación y Proyección Institucional y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1º.- Autorizar y dispone un gasto de 50.000 euros con cargo a la partida 060001-06100-4816-921500, denominada "(E) Convenio con asociación Cultural Nafarpres Multimedia para fomento de revistas locales", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia, con NIF: G31913825, para el desarrollo del plan de acción presentado para fomentar las revistas locales de la Comunidad Foral durante el ejercicio 2026.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto a la presente Resolución en el que se instrumentan las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

3º.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada y trasladarla al Servicio de Comunicación, a la Sección Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento citado, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 30 de junio de 2026.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)

Javier Solano Marzo



CSV: 1160DAE454CC281A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-30 15:44:46

ANEXO

OBJETO:	Convenio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4625-2026-000000
Tipo de Expediente:	Subvención de concesión directa mediante convenio con Asociación Cultural Nafarpres Multimedia

En Pamplona/ Iruña, xx de xxxx de 2026.

De UNA PARTE: Don Javier Solano Marzo, director del Servicio de Comunicación, por delegación de competencia del director general de Comunicación y Proyección Institucional, según Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

De OTRA PARTE: Doña Sandra Goldáraz Molinet, con NIF número 72672987W, en nombre y representación de la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia, en calidad de presidenta de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, mediante concesión directa, a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia para el fomento de las revistas locales de la Comunidad Foral.

SEGUNDA. - Presupuesto del proyecto y gastos subvencionables.

El importe de la subvención asciende a 50.000 euros y se corresponde con un presupuesto estimado de gastos cifrado en 50.000 euros.



El presupuesto de gastos e ingresos estimados para las actividades objeto de esta subvención, detallados por actividades, es el siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS		
Actividad 1	Campaña de promoción y visibilización de la prensa local para promover la suscripción	7.300,47 euros
Actividad 2	Gestión y mantenimiento de perfiles en redes sociales	2.740,00 euros
Actividad 3	Mantenimiento Web	1.343,00 euros
Actividad 4	Feria de la Edición. Presencia	2.000,00 euros
Actividad 5	Concurso. Taller centros educativos sobre prensa local	4.500,00 euros
Actividad 6	Jornada Prensa Local	18.008,27 euros
Actividad 7	Formación	10.208,26 euros
Actividad 8	Gestión del plan	3.900,00 euros
TOTAL		50.000,00 euros

PREVISIÓN DE INGRESOS	
Subvención de la DG de Comunicación y Relaciones Institucionales	50.000,00 euros
TOTAL	50.000,00 euros

Este presupuesto de gastos es orientativo, por lo que, si el gasto finalmente ejecutado es inferior al presupuestado, y siempre que se dé cumplimiento a las actividades programadas y se demuestre que el déficit resultante continúa siendo superior a la cantidad máxima subvencionable, no implicará necesariamente una minoración de la subvención.

En este contexto, cualquier modificación en las actividades programadas, así como las variaciones entre los gastos subvencionables superiores al 50% de los importes parciales previstos, deberán ser comunicados al Servicio de Comunicación, mediante escrito presentado a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y ser autorizados por este. Se entenderá autorizada la modificación, salvo que el Servicio de Comunicación manifieste su expresa oposición, en el plazo de 5 días naturales.



Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a: gastos de personal y los relacionados con el funcionamiento de la Asociación que estén asociados directamente al proyecto subvencionable, excluyéndose la adquisición de bienes inventariables, de los que solo podrá ser considerada la parte correspondiente a la amortización imputable al ejercicio en curso, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

En concreto, se prevé la realización de 8 acciones encaminadas a perseguir la finalidad de la partida nominativa: fomentar las revistas locales. Así, se pretende la realización de una campaña de promoción y visibilización de la prensa local para promover la suscripción, gestión y mantenimiento de perfiles en redes sociales, mantenimiento de la página web, la presencia en la Feria de la Edición en Pamplona que tendrá lugar del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2026, la organización de un concurso taller en centros educativos y orientado a la población escolar, la organización de una jornada sobre la prensa local, actividades de formación en torno a la infografía, la videocreación, la IA y las redes sociales, y finalmente, el seguimiento, coordinación y control de sus acciones

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en la normativa europea.

TERCERA.- Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionables abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, de modo que sólo podrán justificarse gastos realizados dentro de este periodo y pagados.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Cultural Nafarpres Multimedia está obligada a ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención y, en consecuencia, deberá:

- a. Aportar el personal necesario e idóneo para asegurar la realización de los proyectos objeto de esta subvención.
- b. Aportar los medios o recursos materiales y económicos necesarios e idóneos para el adecuado desarrollo de las actividades.



- c. Comunicar por escrito cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto presentado.
- d. Reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda y abonar, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en los soportes de divulgación de las acciones subvencionadas el logotipo del Gobierno de Navarra, con la leyenda “subvenciona”.
- f. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Comunicación en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i. Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

QUINTA.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en su totalidad (50.000 euros), mediante Resolución de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional dictada en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del Convenio por ambas partes.



En todo caso, con carácter previo al abono de cualquier cantidad, la beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, en materia de transparencia.

SEXTA. - Justificación.

En el plazo máximo de un mes, 31 de enero de 2027, desde la fecha límite para la ejecución de las actividades subvencionadas la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de dichas actividades mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Un informe descriptivo del programa objeto de subvención indicando su coste final (relación de gastos e ingresos asociados al proyecto), variaciones experimentadas con respecto al presupuesto inicial del mismo y causas que las han motivado.
2. Copias de las facturas de los gastos realizados y documentación acreditativa del pago de los mismos. Las facturas deberán estar identificadas por actividades y numeradas. Asimismo, se adjuntará listado por conceptos de gasto de las facturas presentadas con indicación de su coste (con o sin IVA) y la fecha de pago. En el supuesto de que el IVA soportado sea susceptible de ser subvencionado, la entidad beneficiaria deberá adjuntar certificado acreditativo de estar exento de tributación por este impuesto, emitido por órgano competente.
3. Declaración jurada de los ingresos recibidos y/o percibidos y detalle de los mismos, incluyendo las aportaciones económicas realizadas por otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA. - Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y reintegro.

La no ejecución de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases reguladoras, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la



exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad.

OCTAVA. - Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con cualquier subvención a recibir de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales podrá minorar o anular, en su caso, la ayuda concedida si la cuantía de todos los ingresos supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DÉCIMA. - NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por el Director General de Comunicación y Proyección Institucional. Contra los actos definitivos de este,



podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la Asociación Cultural Nafarpres Multimedia.

UNDÉCIMA. - Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben, por duplicado, el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución
11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de
Comunicación y Proyección Institucional)

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL NAFARPRES MULTIMEDIA**

Javier Solano Marzo

Sandra Goldáraz Molinet



CSV: 1160DAE454CC281A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-30 15:44:46